



TRABAJANDO
PARA USTED

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°216/2026, QUE ASIGNÓ DIRECTAMENTE, SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, EN LA MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, Y RECURSOS ADICIONALES GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIOS DEL ARTICULO 27, AMBOS DEL DECRETO SUPREMO N°49 (V. y U.) DEL AÑO 2011 A DOÑA MARÍA PAZ RENATA JOHNSON CUBILLOS, COMUNA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000236

COPIAPÓ, 14 MAY 2026

VISTOS:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°16.391 del año 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N°49 de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, publicado en el D. O. con fecha 26 de abril de 2012 y reemplazado por el Decreto Supremo N°105 (V. y U.) de fecha 08 de septiembre de 2014, publicado en el D. O. en fecha 20 de marzo de 2015.
6. La Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones.
7. La Circular N°5 de fecha 05 de febrero de 2026, Subsecretaria del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2025.
8. Ley N°21.796 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026, publicada en el D.O. en fecha 12 de diciembre de 2025.
9. La Resolución Exenta N°43 (V. y U.), de 2026, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2026 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N°49, (V. y U.) de 2011.
10. La Resolución Exenta N°216, (V. y U.) del 6 de mayo de 2026, que asignó directamente, subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección De Vivienda, alternativa individual, en la modalidad adquisición de vivienda construida, y recursos adicionales gastos de albergue transitorios del artículo 27, ambos del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) del año 2011 a doña María Paz Renata Johnson Cubillos, comuna de Copiapó, Región de Atacama.
11. La Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
12. Lo previsto en el Decreto Supremo N°49 (V. y U.), de fecha 25 de marzo de 2026, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. Que SERVIU Atacama, mediante Ordinario N°469 de fecha 12 de marzo de 2026, solicitó otorgar Subsidio Habitacional de Asignación Directa del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda modalidad Adquisición de Vivienda Construida y considerar Albergue Transitorio, considerando un monto de 11 U.F, por un periodo de 12 meses más el mes de garantía, a doña María Paz Renata Johnson Cubillos, comuna de Copiapó, Región de Atacama.
2. Que, en virtud de lo anterior, se dictó la Resolución Exenta N°216, de fecha 6 de mayo de 2026, que que asignó directamente, subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección De Vivienda, alternativa individual, en la modalidad adquisición de vivienda construida, y recursos adicionales gastos de albergue transitorios del artículo 27, ambos del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) del año 2011 a doña María Paz Renata Johnson Cubillos, comuna de Copiapó, Región de Atacama.
3. Que, por un error de digitación en el resuelvo N°7 de la Resolución Exenta N°216 de fecha 6 de mayo de 2026, que asignó directamente subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, en la modalidad adquisición de vivienda construida y recursos adicionales para gastos de albergue transitorio del artículo 27 del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) del año 2011, a doña María Paz Renata Johnson Cubillos, comuna de Copiapó,

Región de Atacama, se indicó erróneamente que el monto de 143 Unidades de Fomento sería aplicado en un lapso de 12 meses, incluido el mes de garantía, debiendo señalarse que corresponde a un período de 12 meses más el mes de garantía.

4. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, se hace necesario rectificar la Resolución Exenta N°216 de fecha 6 de mayo de 2026, únicamente en lo relativo a la redacción del resuelto N°7.

RESOLUCIÓN:

1. **RECTIFÍQUESE** el resuelto N°7 de la Resolución Exenta N°216 de fecha 6 de mayo de 2026, únicamente en lo relativo al período de aplicación del subsidio adicional del gasto de albergue transitorio, manteniéndose vigente en todo lo demás, en el siguiente sentido:

Donde dice:

7. **"ASÍGNESE** a la beneficiaria indicada en el resuelto 1 de este instrumento, un subsidio adicional por un monto de **143 Unidades de Fomento** para solventar su Gasto de Albergue Transitorio cuyo valor máximo no podrá exceder de las 11 U.F para ser aplicado en un lapso de 12 meses, **incluido el mes de garantía**, en conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 27 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011. Corresponderá a SERVIU de la Región de Atacama la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados, determinando los montos definitivos a asignar".

Debe decir:

7. **"ASÍGNESE** a la beneficiaria indicada en el resuelto 1 de este instrumento, un subsidio adicional por un monto de **143 Unidades de Fomento** para solventar su Gasto de Albergue Transitorio cuyo valor máximo no podrá exceder de las 11 U.F para ser aplicado en un lapso de 12 meses, **más el mes de garantía**, en conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 27 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011. Corresponderá a SERVIU de la Región de Atacama la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados, determinando los montos definitivos a asignar".

2. **TÉNGASE PRESENTE** que, en todo lo no rectificado mediante el presente acto administrativo, rige íntegramente lo dispuesto en la Resolución Exenta N°216, de fecha 6 de mayo de 2026.
3. **COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a la División de Política Habitacional del MINVU en un plazo de 10 días.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.**



**MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**

lcu
FAG/cvg

DISTRIBUCIÓN:

Jefe DPH MINVU Santiago.
OO. HH Serviu Región de Atacama.
Departamento Planes y Programas S.R.M.
Oficina de Partes S.R.M.
Sección Jurídica S.R.M.
Encargada SIAC-Isabel Venegas.
Nº Interno Jurídica 131/2026
Ley de Transparencia Art. 7/g.